de 1961

ncias d esupues. de 1961

1281

ntamienolico en or espaxpediendel preite con icio anpuede formuedentes.

271

Trans a otros ordinaxpuesiría de el plade que ular, si ciones con-

Local. agosto

285

as inhalla nsiscele-

e de

2

dia 4

e agosto 1415

1961.

tamien.

, con-

A

las 15 ra de ara el te de

y Pa-lición

Ejemplar: 1 peseta Atrasado 2

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Suscripción año 150 >

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletin



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Precio de inserción

Les edictes y anuncios de partendares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LIMEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cuab quiera que sea el origen del edicte.

Los interesados acreditarrán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, habér satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provincialos, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación de Lograño

BECAS

Convocatoria para cubrir dos Becas de Maestros Bodegueros y

Viticultores de 3.000 ptas cada una. La Estación de Viticultura y Enología de Haro, ha recibido la misión de organizar un curso de formación de Maestros Bodegneros y Viticultores de tres meses de duración, comenzando el 20 de septiembre y terminando el 20 de Diciembre del

Este curso es intensivo y al final del mismo habrá examen. Los que resulten aptos adquieren el derecho de que por la Dirección General de Crédito, Capacitación y Coordina-ción Agrícola se les expida el título de Maestro Bodegero y Viticul-

La Exma. Diputacion Provincial de Logroño, en sesión celebrada por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo de la misma, el día 6 de Septiembre, acordó sobre el particular lo siguiente:

1.º—La creación de dos becas dotadas con 3.000 pesetas cada una para el curso intensivo de Maestros Bodegeros y Viticultores a celebrar en la Estación de Viti-cultura y Enología de Haro (Logrono) del 20 de septiembre al 20 de diciembre del corriente año.

2.º-Los aspirantes las solicitarán. mediante instancia dirigida al Iltmo. Sr. Presidente de la Excma Diputa-ción de Logroño, en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de la presente convocatoria y, en todo caso, antes del día diecisiete del actual mes de septiembre.

3.º/-Las citadas becas se adjudicarán a naturales de la provincia o bien a hijos de padres de la misma naturalidad o a personas con residencia continuada en esta provincia de un mínimo de diez años, siendo condición indispensable que el solicitante sea hijo de agricuitor vinícola; circunstancias que habrán de acreditarse mediante la documentación correspondiente que acompañarán a la instancia de refe-

4.º—Las becas se adjudicarán según se resuelva en virtud de los méritos que los solicitantes justifiquen, previo estudio de los mismos

por la Comisión correspondiente. 5.º - Además de la documentación exigida en el apartado 3º de estas Bases, los solicitantes deberán aportar documentación acreditativa de los méritos logrados y estudios cursados para la debida estimación de las facultades de los

Logroño 6 de septiembre 1961

El Presidente

Juan Antanio Martinez Bretón

1420

Ministerio de Agricultura

Delegación Provicial de Pesca Fluvial

EDICTO

1314

Con fecha 25 de agosto el Sr. Ingeniero Jefe Regional, me dice lo

siguiente:

«Con esta fecha y a tenor de lo prescrito en el art. 25 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, esta Jefatura ha acordado prohibir el ejercicio de la pesca en las provincias de esta Región, cuando se utilicen los aparejos de lanzar uniendo los extremos de los sedales de dos pescadores, colocando en ellos varias moscas u otros cebos, situándose cada uno de los pescadores en distinta margen, o bien sujetando el extremo o punto del sedal, donde previamente se han colocado varios cebos y pescando desde la otra orilla, por considerarlo perjudicial para la conservación de la riqueza Piscícola, ya que este procedimien-to de pesca se asemeja al que se realiza con cuerdas o sedales durmientes y además ocupa gran extensión de río o embalse, siendo molesto para el resto de los pescadores que concurran al mismo ya que constantemente tendrían que enredarse los aparejos de unos y otros dando lugar a reclamaciones y molestias».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos

Logroño, a 4 de septiembre de

El Ingeniero Delegado

1421.

Administración de Justicia

1316

D. Regimio Conde Salgado, Juez de Primera Instancia de Nájera.

Hace saber que en el recurso de apelación del juicio de cognición seguido ante este Juzgado Comarcal de Nájera entre partes, de una y como demandantes, D. Anselmo García Blázquez, mayor de edad, casado, y D. Martina García Blázquez, mayor de edad, viuda de D. Nicasio Romero García, vecinos de Ventrosa de la Sierra, representados en ambas instancias por el Procuradór D. Jesús-Andrés Domingo Urbina, y como demandados D. Julián Ledesma Fernández, mayor de edad, casado, labrador y tambien vecino de Ventrosa, representado por el Procurador D. Luis

Royo Rubio, y D. Doroteo Ledesmo Bláquez, mayor de edad, viudo, en ignorado paradero, quien no ha comparecido en ninguna instancia siguiéndose el juicio en su rebeldía, versando el juicio sobre cum-plimiento de contrato y su cuantía mil doscientas pesetas, en el día de ayer se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es: Fallo: Revocando en parte y en parte confirmando la sentencia apelada debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el demandado D. Julián Ledesma Fernández y debo absolver y absuelvo de la de-manda a D. Doroteo Ledesma Blázquez, imponiendn las costas de primera instancia a los actores, ne haciendo condena en las costas de esta apelación.

Así por esta mi sentencia con testimonio de la cual se remitirán las actuaciones al Juzgado Comarcal de esta Ciudad, definitivamente juzgando en apelación lo pronuncio mando y firmo. R. Conde, Rubri-

Y por encontrarse en rebeldía el demandado D. Doroteo Ledesma Blázquez, se publica el presente para notificarle dicha sentencia, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nájera a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

1429

REQUISITORIA

1263

Javid Labarga de 17 años, natoral de Hatunata, hijo de Jasé y de Fortunata domiciliado últimamente en Miranda de Ebro comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constiluirse en prisión proovisionel por cau-sa número 7 de 1961 que se le sigue en este Juzgado por el dellito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjucio consiguiente e incurirá en las demás responsobilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposiciión de este Juzgado.

Dado en Logroño a 29 de agosto de

El Juez en funciones

1383

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1317

En el Boletín Oficial del Estado número 214 de fecha 7 del mes en

curso se publica la relación de los admitidos para tomar parte en la convocatoria que hace esta Jefatura para aspirantes a Capataces de Cuadrilla, haciéndose público al propio tiempo, que los exámenes darán principio en el Laboratorio de esta Dependencia el día 18 del próximo mes de octubre a las 16 horas del mismo, ante el Tribunal designado en la forma reglamenta-

Logroño, 9 de septiembre de 1961.

EL INGENIERO JEFE

Pedro Gaytán de Ayala

1430

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICE NUM. 52

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Class Pasivas:

Aurelio Pérez Andrés, jubilados

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes de imposición y modificación de las Ordenanzas Fiscales de lals exacciones que han de comprenderse en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1962, se advierte que, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 722 y 723 de la vigente Ley de Regimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en esta Intervención municipal por término de 15 días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan mo ejercicio de 1962, se advierte que, de a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar en esta In-tervención y para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes, los expedien tes relativos a las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Arbitrio con fin fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre vallado de solares.

Derechos y tasas por prestación del servicijo de almotacenia (Uso voluntario de básculas)

Derchos y tasas sobre mesas de cafes

Derechos y tasas por utilización de la

Plaza de Hierro para mercado de reses de cerda.

Santo Domiingo de la Calzada, 5 de septiembre de 1961

El Alcalde,

1425

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1284

m

gri

bre

10

A-1

y 1

(co

der

tasa

lo n

en 1

grue

A sa y

mad

A

grue

y ma

cion

Al

A

Previamente autorizada por el Distrito Forestal de la Provincia tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Viniegra de Abajo la subasta del aprovechamiento de 8 puestos de caza del paso de palomas el día 28 de septiembre del año en curso y hora de las 12, procedentes del Monte Garbey y Umbria y sitio conocido por Ocijo en el precio de tasación base 4.000 ptas y precio indice 8.000 ptas, cuya enajenación y ejecución ha de ajustarse ademas de las condiciones generales de los pliegos de Condiciones de los aprovechamientos de productos forestales de los montes públicos de esta provincia números de Boletines 42; 43 y 44 de fechas 17, 21 v 24 de abril de 1945, a las siguientes indemnizaciones: 885 ptas y 15 ptas.

La ejecución del aprovechamiento se verificará por el periodo de 90 días contados desde la fecha de entrega y durante dicho tiempo ninguna persona tendrá derecho a colocarse a una distancia inferior de 250 metros delante y 150 detras de cada puesto subastado ni tampoco entre los intervalos de cada uno de los puestos y el que lo hiciere será denunciado y sancionado por la Jefatura de Montes, aunque se encuentre previsto de licencia de caza.

Igualmente tendrán derecho los rematantes al refugio existente en dicho sitio de Ocijo.

Viniegra de Abajo a 1 de septiembre de 1961.

El Alcalde,

1411

ANUNCIO

Formado el padrón de rústica para el próximo bienio, queda expuesto al público durante ocho días hábiles para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes. Ventrosa, 30 de agosto de 1951.

El Alcalde,

1403

ANUNCIO SUBASTA

de reses

a, 5 de

1425

284

or el

vincia

l pue-

ıbasta

iestos

el dia

curso

s del

de ta-

c10 in-

ción y

lemas

de los

apro-

resta-

e esta

es 42;

24 de

es in-

ptas.

mien-

de 90

le ennin-

a co-

or de

as de

росо

10 de

será

la Je-

e en-

caza.

o los

te en

sep-

293

públi-

que

as re-

1290

En los días 9 y 10 de octubre, desde las nueve de la mañana y con intérvalos de media hora, se celebrará en esta Casa Consistorial, las subastas públicas autorizadas por la Jefatura de Montes, de los aprovechamientos siguientes y por el orden de preferencia que se relaciona:

El día 9 Monte de Redonda y Valvanera.

Grupo 3.º

A las 9—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo en Solana de Bcas. del Cañamar B-I. Tasación 15.150, Indemnización 2.055'25.

A las 9'30—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Collado Madreña A-IV, Tasación 17.200, Indemnización 2.063

A las 10—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Herboso Somero B-I. base 15.150, ptas. Indemnización 2.055°25.

A las 10'30 -300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Fuente el Pino A-IV, base 17.200, indemnización 2.063.

A las 11—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Tajuela en las mismas tasaciones que la anterior

tasaciones que la anterior.

A las 11'30 -300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Llano las Nubes en referidas tasaciones.

A las 12—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en la Huevera A-III en dichas tasaciones.

A las 12'30—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Herboso (bajero) B-I base 15.480 indemnización 2.056'85.

A las 13—300 m/3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y breto (corta a matarrasa dejando lo maderablo) en Prado Benito, base 23.200, indemnización 2.085'50.

A las 13'30—300 m|3 de leña gruesa y 110 de ramaje de encina y maleza (corta a matarrasa) en Islas Parras ba**s**e 26.750, indemnizacion 2.098'75.

A las 16-300 m/3 de leña gruesa

y 110 de ramaje de encina y maleza (corta a matarrasa) en Los Navalios base 23.200 indemnización 2.095'50.

A las 16'30—300 m|3 de !eña gruesa y 110 de ramaje de roble y maleza (corta a matarrasa (en La Falsa Bajera base 15.150 indemnización 2.065'25.

A las 17—300 m/3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y maleza (corta a m. tarrasa) en la Falsa Somera, base 15.150 indemnización 2.065'25

MONTE DE SERRADERO Y ROÑAS

A las 17'30—300 dem3 leña gruesay 110 de ramaje de encina y maleza (corta a matarrasa) en La Corta base 26.750 indemnización 2.098'75

A las 18—240 hectáreas de pastos para 300 cabezas lanares y 40 vacunos en el C omunero de Ortigosa y el Rasillo, tasación 8 100, indemnización 1 043

A las 18'30—850 hectáreas de pastos para 100 lanares, 10 cabríos y 25 vacunos en el comunero de Pedroso, tasación base 21.600, indemnización 1932'85.

A las 19—2850 hectárcas de pastos para 4720 lanares, 300 cabríos, 90 vacunos y 20 mayores en todo el Monte Serradero y Roñas (excepto comuneros), tasación 72.300, indemnización 2.980°10.

A las 19'30—300 hectáreas de pastos para 700 lanares en todo el monte de Redonda y Valvanera, tasación 84.000, ptas. indemnización 3.116'25.

El Día 10 Monte de Redonda y Valvanera

Grupo 1.º

A las 9—217 hayas con 185 m/3 de madera y 56 de leña en El Tornillo (sómero) base 165.060, indice 206.225, indemnización 4.100 50.

A las 9'30—120 hayas con 274 m|3 de madera y 68 de leña en Margen Izquierda Mina del Rio B. base 322.722, indice 403 402'50. indemnización 5.998'70.

A las 10-135 hayas con 296 m/3 de madera y 74 de leña en Margen Derecha Rio Tobia (Lote somero B) base 348.688, indice 435.860, Indemnización 6.353'40.

A las 10,30—121 hayas con 213 m|3 de ma era y 55 de leña en Mina del Rio Bajero. Base 251.089, indice, 313.861'25, indemnización 5.032'45

A las 11—130 hayas con 252 m3 de madera y 65 de leña en Minas del Rio Somero (un marco tocón) base 293.276, índice 366.595, indemnización 5.625'30.

A las 11'30-81 con 163 m3 de

madera y 43 de leña en margen derecha de Rio Tobía (lote somero) (dos marcos tocón) base 189.794. índice 237.242'50, indemnización 4.025'80.

A las 12—109 hayas con 218 m3 de madera y 47 de leña en margen derecha barranco las Fradigas, base 225.449,índice 281.811.25 indemnización 4.875.30.

A las 12'30—96 hayas con 125 m3 de madera y 47 de leña en la Redonda, base 86.790, índice 108.487'50 indemnización 2.922'20.

A las 13 –33 hayas con 63 m3 de madera y 20 de leña en barranco El Moro, E-I, base 74.600, índice 93.250, indemización 1.945'10

A las 13'30 -47 hayas con 71 m3 de madera y 21 de leña en pieza el monte E-IV, base 80 200, índice 100.250, indemnización 2.055'35.

Monte de serradero y ronas A las 16—111 hayas con 108 m3 de madera y 45 de leña en el barranco las Hormillas, base 81.630, índice 102.037.50, indemnización

2.598'50.

A las 16'30—90 hayas con 77.
m3 de maderas y 60 de leña en Barranco los Manaderos del Puntón, base 50.100; índice 62.625, indemnización 2.038'95.

A las 17—131 hayas con 140 m3 madera y 97 de leña en Barranco Sojuela lote bajero, base 151.250 indice 189 062'50, indemnización 3.750'55.

A las 17'30—90 hayas con 141 m3 de madera y 89 de leña en Barranco Sojuela lote somero, base 149.010, índíce 186.262'50 indemnización 3.709'20.

A las 18 –146 hayas con 156 m3 de madera y 97 de leña en Cabeza el Muelago, base 140.845, índice 176.056 25 indemnización 3.841 15.

A las 18'30—105 hayas con-177 m3 de madera y 133 de leña en Barranco Valdesayón base 125.685, índice 157.106'25, indemnización 4.075'70.

A las 19—167 hayas con 149 m3 de madera y 92 de leña en Barran-co Campastrillo, base 114.465, indice 143.081'25 indemnizaciones 3.547'05.

A las 19'30—220 hayas con 238 m3 de madera y 149 de leña en La Mohosa, base 182-980, indice 228.725, indemnizaciones 5 049'75

A las 20—61 hayas con 85 m3 de madera y 60 de leña en Barranco Los Manaderos A—II. Base 85.550, indice 106.937 50 indemnizaciones 2.416'45.

A las 2) 30—78 hayas con 90 m3 de madera y 40 de leña en Margen Derecha Barranco Vacariza, base 86.400, indice 110.500, indemnizaciones 2.420.

103

A las 21—47 hayas con 66 m3 de madera y 40 de leña en Margen Izquierda Picalachorro, base 84.640 indice 105 800, indemnizaciones 2.316°20.

Todos los aprovechamientos del Monte de Redonda y Valvanera estan sujetos al pago del canon para

el camino forestal.

Las normas para la adjudicación de las subastas y su celebración han de ajustarse en un todo a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1952, Orden Circular de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949 asi que con areglo al pliego de condiciones económico-administrativas de la Mancomunidad, haciendo saber serán desatendidas todas proposiciones que no se haga en el modelo exigido acompañando el carnet y hoja de compras repectiva.

Los anuncios escrituras y demás gastos (excepto el árbitrio provincial) serán todos de cuenta de los

rematantes.

Si alguna de las subastas quedara desierta se celebrará de nuevo el día 16 de dicho mes y si este día sucediese lo mismo por tercera y última vez se celebrarán el día 18 del indicado mes dando comienzo a las 10 de la mañana y por el orden en que aparecen anunciadas y en las mismas tasaciones que figuran en este anuncio

ran en este anuncio.

Anguiano 29 de agosto de 1961.

El Alcalde-Presidente

1409

ANUNCIO DE SUBASTA DE

1319

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública subasta, de 18.000 chopos aproximadamente, de clase carolinos, en diversos lotes, con sujeción al pliego de condicionés que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo de subasta es de setenta y cinco céntimos el kilo de madera en rollo, pesada inmediatamente

de realizada la corta.

Estos árboles se hallan en la finca denominada Soto Morales, propiedad del Ayuntamiento a la margen izquierda del Ebro, y cuyos linderos son: Norte, y Oeste, Duquesa de Alburquerque; Sur, terreno del Ayuntamiento, y Oesne, río Ebro.

La saca de madera se puede re-

alizar en camiones desde la misma finca.

Solamente será considerado leñoso los rollos que tengan menos de 8 centímetros de diámetro.

Las leñas quedarán en beneficio

del adjudicatario.

Los plazos de corta, idem. de pago, gastos de esta contratación, y demás condiciones, se hallan en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

La subasta se realizará después de transcurridos 2º días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O de esta provincia, a las 12 horas, separadamente por lotes, debiendo presentar los licitadores las proposiciones en sobre cerrado, reintegradas con polizas de 6 ptas, en la Secretaría municipal a horas de oficina y el plazo de su presentación terminará el día anterior al de la celebración de la subasta, a las 13 horas.

Los licitadores depositarán en concepto de fianza provisional, en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 300 ptas. por cada lote, cuyo resguardo acompañarán a la proposición, y sin cuyo requisito

no será válida ésta.

La venta de estos árboles se entiende, en pie, siendo de cuenta del adjudicatario la corta de los mismos troceado, y demás gastos hasta transportar los rollos a la báscula comprobadora del peso.

Solo podrán concurrir a esta subasta los legalmente capacitados y provistos del Certificado Profesional de las Clases A, B, y C, a que se refiere la Orden de 4 de octubre de 1952, y con saldo suficiente en la Hoja de Compras cuyos documentos deberá presentar.

mentos deberá presentar. El acto se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento a

la hora iedicada

MODELO DE PROPOSICION

D......mayor de edad, de profesiónvecino dedo-miciliado en la calle núm de la ciudad decon carnet de identidad número....enterado de las condiciones económico administrativas para la subasta del lote número ...de chopos propiedad de ese Ayuntamiento, anunciada por el mismó, acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego, y ofrece por el remate, la cantidad de (en letra) pesetaspor kilo de las pesadas que se realicen, o que resulten. A efectos de la posible adjudicación hace constar que posee el certificado profesional de la clase...nú

mero....y Hojas de Compras número....cuyas características con relación a esta subasta son:

a) Capacidad máxima de adquisición consignada en la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja en el día de la fecha de la subas-

ta

Es adjunto resguardo acreditativo de haber constituído la fianza de 3.000 pesetas y demás documentación exigida.

(Fecha y firma)

MODELO DE DECLARACION

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta de chopos anuncida por el M. I. Ayuntamiento de Alfaro.

(Fecha y firma) Alfaro, 9 de septiembre de 1961.

El Alcalde

1432

ANUNCIO

El M. I. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto del año atual, acordó la modificación de las Ordinanzas fiscales que a continuación se espresan:

Sello municipal.

Servicio de báscula municipal. Licencia de construcciones y obras.

Cementerio.

Desagijes.

Apertura de calicatas.

Ocupación vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública.

Puestos de venta en la vía pública. Rodaje.

Igualmente aprobo la implantación la ordenanza que regule la aplicación la contribuciones especiales.

Dichos expedientes quedan expuestal público por quince días, durante du plazo podrán formularse las reclamado nos que se estimen oportunas.

Alfaro, a 1 de septiembre de 1961.

El Alcalde,

ANUNCIO

130

a lai

Acordada por este Ayuntamiento la midificación de la tarifa relativa al tráns de animales domésticos por la vía públiqueda expuesto al público dicho acuer de modificación por espacio de quimidias para que durante el mismo pue ser examinado y presentar las reclamiciones que estimen procedentes contra mismo que estimen procedentes contra

Santa Engracia, 1 de septiembre de 19

El Alcalde,

1417